

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO  
CUNPROGRESO**



**NORMATIVO DEL SERVICIO DE ALQUILER Y PRESTAMO DE  
TOGAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO**

Aprobado en el **PUNTO CUARTO**, inciso 3.1 del acta No. 23-2016, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el 10 de noviembre 2016.



**GUASTATOYA, EL PROGRESO**

# INDICE

|  |   |
|--|---|
| CAPÍTULO I .....   | 2 |
| BASE LEGAL Y CAMPO DE APLICACIÓN .....   | 2 |
| Artículo 1°. Base Legal. ....  | 2 |
| Artículo 2°. Campo de Aplicación. ....   | 2 |
| CAPÍTULO II .....  | 2 |
| FINES Y PRINCIPIOS DE LAS EVALUACIONES EDUCATIVAS .....  | 2 |
| Artículo 3°. Justificación del alquiler y préstamo de togas.....   | 2 |
| Artículo 4°. Objetivos. ....   | 3 |
| CAPÍTULO III .....   | 3 |
| DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA TOGA.....  | 3 |
| Artículo 5°. Definición de Toga. ....  | 3 |
| Artículo 6°. Descripción de los componentes de la Toga. ....   | 3 |
| CAPÍTULO IV .....  | 5 |
| COLORES DE LA ORILLA DE LA ESCLAVINA Y BORLA, USUARIOS Y TARIFAS.<br>.....   | 5 |
| Artículo 7°. Colores de orilla de esclavina y borla de capelo.....   | 5 |
| El color de la orilla de la esclavina y borla del capelo, identifica la carrera<br>universitaria del graduando. .... | 5 |
| Artículo 8°. Usuarios.....   | 6 |
| Se establecen tres (3) categorías:.....  | 6 |
| Artículo 9°. Tarifas y exenciones. ....  | 6 |
| CAPÍTULO V .....   | 7 |
| PROCEDIMIENTO PARA EL PRESTAMO, ALQUILER Y DEVOLUCIÓN DE TOGAS<br>.....  | 7 |
| Artículo 12°. Préstamo, alquiler y devolución de Togas. ....   | 7 |

|  |   |
|--|---|
| Artículo 13°. Seguimiento a togas no devueltas .....                               | 8 |
| CAPÍTULO VI .....  | 8 |
| DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL ARANCEL DEL<br>ALQUILER DE TOGAS ..... | 8 |
| Artículo 14°. Distribución de los fondos. ....                                     | 8 |
| Artículo 15°. Administración de Fondos .....                                       | 8 |
| CAPÍTULO VII .....   | 9 |
| DISPOSICIONES FINALES .....  | 9 |
| Artículo 16°. Asuntos No Previstos. ....   | 9 |
| Artículo 70°. Vigencia. ....   | 9 |
| Artículo 71°. Derogatoria. ....  | 9 |

# **ACUERDO DE APROBACIÓN**

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO**

### **CONSIDERANDO**

Que le corresponde la Dirección y Administración del Centro Universitario de El Progreso, la elaboración y aprobación de los diferentes Reglamentos que sirven para el cumplimiento de la Ley Orgánica y de los Estatutos de esta casa de estudios y la orientación académica.

### **CONSIDERANDO**

Que habiendo realizado procesos de exámenes privados en las diferentes carreras del Centro Universitario de El Progreso, para optar a grado académico de Técnico y posteriormente a Licenciaturas; es necesario contar con el Normativo del Servicio de Alquiler y Préstamos de Togas del Centro Universitario de El Progreso

### **POR TANTO**

### **ACUERDA:**

**Aprobar el “NORMATIVO DEL SERVICIO DE ALQUILER Y PRESTAMO DE  
TOGAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO”**

## **CAPÍTULO I**

### **BASE LEGAL Y CAMPO DE APLICACIÓN**

#### **Artículo 1°. Base Legal.**

El presente normativo como objetivo, regular la aplicación de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, según Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No. 02-2007 de sesión celebrada el 02 de febrero de 2,007, en relación al servicio de alquiler y préstamo de Togas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos De Guatemala.

#### **Artículo 2°. Campo de Aplicación.**

El Presente normativo establece las normas del servicio de alquiler y préstamo de togas del Centro Universitario De El Progreso,

## **CAPÍTULO II**

### **FINES Y PRINCIPIOS DE LAS EVALUACIONES EDUCATIVAS**

#### **Artículo 3°. Justificación del alquiler y préstamo de togas.**

En los actos públicos académicos y de graduación, se utilizarán togas para ello, el Centro Universitario de El Progreso, cuenta con el servicio de alquiler y préstamo de togas para autoridades del Centro Universitario de El Progreso, terna examinadora, profesores, estudiantes que han finalizado sus estudios a nivel técnico, de licenciatura, maestría o doctorado, para sustentar su examen público en el acto de graduación y sus padrinos.

En tal sentido, es necesario tener a la disposición una cantidad variada de togas que permitan cubrir la demanda permanente a nivel de profesionales que egresan de las diferentes carreras.

#### **Artículo 4°. Objetivos.**

Son objetivos del Normativo del Servicio de Alquiler y préstamo de Togas, los siguientes:

- a) Proveer bajo la dirección del departamento de Control Académico, las togas necesarias para que las autoridades del Centro Universitario de El Progreso, puedan utilizarlas en diferentes actos públicos académicos, así como en las graduaciones en donde participan profesores, graduandos y sus padrinos.
- b) Disponer de togas en buen estado, con las medidas adecuadas para personas en general que necesiten utilizar las mismas (cualquier talla, medida y complejión corporal),
- c) Disponer de togas, con los colores oficiales que requieren los profesionales de las diferentes disciplinas, para su participación en los actos de graduación.
- d) Disponer de togas limpias, planchadas y listas para su uso.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA TOGA**

##### **Artículo 5°. Definición de Toga.**

Es un traje ceremonial que utilizan quienes han alcanzado con su esfuerzo un grado académico a nivel técnico, de licenciatura, maestría o doctorado, en actos públicos académicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se materializa la conciencia y el deber que cada profesional lleva sobre sus hombros, cuyo valor se encuentra en la responsabilidad y la autoridad de quien la visite.

##### **Artículo 6°. Descripción de los componentes de la Toga.**

La toga se integra con los siguientes componentes:

- a) Traje negro largo;
- b) Esclavina o Cápita;
- c) Peto o cuello azul, color que distingue a la universidad; y
- d) Capelo, bonete o birrete con borla de diferente color, según la disciplina.

a) **Traje Negro Largo:** Recuerdo romano ceremonial de la investidura y solo puede merecerlo el que ha logrado un proceso de preparación. Reminiscencia del manto sagrado que vistió Jesucristo es símbolo de alta nobleza y santidad. Solo puede merecerle el que ha logrado un proceso de preparación y se toga para alcanzar su altura académica superior o media. Adquisición de soberanía profesional. Sinónimo de perfección o capacidad para ingresar a una magistratura. Lista para incorporarse a la magna asamblea de su colegio profesional.

b) **Esclavina o cápita:** Dependencia esclavitud al servicio. Dispuesto a servir la causa que se adquiere incondicionalmente, símbolo de esclavitud, de lealtad a la profesión.

c) **Peto o cuello azul:** Unión de la cabeza con la esclavina y la toga. Símbolo de comunicación de cuerpo y la inteligencia, Deberán estar unidos: Inteligencia y lealtad. Símbolo puro de lealtad a los demás de la estirpe en el color azul profundo del cuello, lealtad con los demás a causa común de servicio profesional.

d) **Capelo, bonete o birrete:** Significa el gorro del docto que ha culminado su colegiatura. Inicialmente fue para los eclesiásticos que llevaron las sabias enseñanzas. También simboliza la altivez y la dignidad de la autonomía universitaria que todo graduando debe ostentar. Lleva el compromiso ético que obliga a despojarse de toda corrupción e inmoralidad para una entrega noble y leal porque está inspirada por el poder de la sabiduría divina que será incapaz de engañar.

- e) **Borla:** En cuanto al color que es concordante entre la borla del bonete y la orilla de la esclavina es el significado de esencia doctoral que conlleva el signo de cada profesión. Es impuesto por el Director del Centro Universitario o su representante en el acto de graduación.

Actos académicos en los cuales se usa la Toga Universitaria:

- Graduaciones universitarias.
- Actos oficiales del Centro Universitario de El Progreso.
- Actos oficiales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Investidura de directores de escuela y directores de centros regionales.
- Inauguración de un Centro Regional
- Homenajes que otorga el Consejo Superior Universitario
- Cualquier otro evento que sea decisión del Consejo.

## **CAPÍTULO IV**

### **COLORES DE LA ORILLA DE LA ESCLAVINA Y BORLA, USUARIOS Y TARIFAS.**

#### **Artículo 7°. Colores de orilla de esclavina y borla de capelo.**

El color de la orilla de la esclavina y borla del capelo, identifica la carrera universitaria del graduando.

- a) Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa, y Profesorado de Enseñanza Media en Matemática y Física, utilizan el color celeste.
- b) Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, utiliza el color celeste;



- c) Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, utiliza el color Rojo;
- d) Licenciatura en Administración de Empresas, utiliza el color anaranjado; e
- e) Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, utiliza el verde.

### **Artículo 8°. Usuarios.**

Se establecen tres (3) categorías:

- a) Personal que labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Centro Universitario de El Progreso, como Autoridades, Profesores Titulares y Profesores Interinos.
- b) Personal no docente: Profesional colegiados, que no laboran en la Universidad de San Carlos.
- c) Estudiantes: Estudiantes inscritos en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

### **Artículo 9°. Tarifas y exenciones.**

- a) Profesionales no docentes: Q 70.00
- b) Estudiantes: Q 50.00
- c) Personal que labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala; en el Centro Universitario de El Progreso, Autoridades, Profesores Titulares y Profesores Interinos, quedan exentos de pago.

## CAPÍTULO V

### PROCEDIMIENTO PARA EL PRESTAMO, ALQUILER Y DEVOLUCIÓN DE TOGAS

#### **Artículo 12°. Préstamo, alquiler y devolución de Togas.**

- a) El interesado deberá cancelar en la Tesorería del Centro Universitario de El Progreso, la cuota correspondiente, para lo cual se emitirá el recibo 101-C.
- b) Presentar en la Secretaría de Coordinación Académica, el “Formulario de Solicitud de Toga”, para lo cual debe adjuntar fotocopia de cédula, Documento Personal de Identificación, carné universitario en caso de estudiante y recibo de pago 101-C.
- c) Para la entrega de la toga al interesado, este deberá presentarse a Coordinación Académica, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Al momento de la entrega de la Toga, deberá llenar el vale correspondiente, en el cual, el usuario se compromete a devolver la toga, en iguales condiciones en que la recibe. La toga será entregada por el encargado de las mismas.
- d) La toga deberá ser devuelta inmediatamente después de finalizado el acto de graduación, a excepción de los actos de graduación que se realicen en otras unidades académicas, en cuyo caso serán devueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a dicho acto. Al momento de recibir la toga completa, el encargado revisará las condiciones en que la recibe, en caso de identificar daños, informará inmediatamente al usuario, quien será el responsable del arreglo o reposición de la misma, según corresponda. En caso de pérdida de la toga completa, el usuario es el responsable de reponer la totalidad de las insignias Universitarias que la conforman. De lo actuado informará inmediatamente después, al Secretario Académico del Centro Universitario de El Progreso.

### **Artículo 13°. Seguimiento a togas no devueltas**

Transcurridos tres días hábiles, sin que el usuario haya devuelto la toga, el encargado de las mismas, notificará al Coordinador Académico, quien a través del Departamento de Tesorería, deberá contactar al usuario, y solicitar la devolución; en el entendido que si el usuario aun así, no la devuelve, se sujetará a las sanciones disciplinarias reguladas en los Normativos del Centro Universitario de El Progreso, y en los Estatutos y Leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala o en su caso a la Ley Penal Guatemalteca.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL ARANCEL DEL ALQUILER DE TOGAS**

#### **Artículo 14°. Distribución de los fondos.**

|  |             |
|--|-------------|
| <b>Fondo USAC</b>  | <b>10%</b>  |
| <b>Gastos de funcionamiento,<br/>mantenimiento y compra de Togas</b> | <b>90%</b>  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>100%</b> |

#### **Artículo 15°. Administración de Fondos**

El ingreso por alquiler de togas, se enmarca dentro del manejo de fondos privativos para desarrollar proyectos de investigación, servicios y otros. Será la tesorería del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien recaude los fondos y a propuesta de la Coordinación Académica, con el visto bueno de la Dirección y el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, autorizará el destino de los recursos recaudados.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 16°. Asuntos No Previstos.**

Los asuntos no previstos en el presente normativo, serán resueltos por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

#### **Artículo 70°. Vigencia.**

Este normativo entra en vigencia al ser aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala

#### **Artículo 71°. Derogatoria.**

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente normativo.